

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PRELIBERACIÓN 07/09/22 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y **en seguimiento al Acuerdo acerca de la preliberación de personas sentenciadas, en prisión preventiva y de aquellas que hayan sido víctimas de tortura** (Adjunto), les comparto que la Secretaría de Gobernación ya expidió las **Reglas de Operación del Comité Permanente de Seguimiento para la Preliberación de estas personas**:

 [Reglas de Operación del Comité Permanente de Seguimiento para la Preliberación de las Personas Sentenciadas o Cambio de Medida Cautelar, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura.](#)

Como recordarán, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, constituirían un órgano colegiado responsable de:

1. Analizar la información contenida en las bases de datos de **personas privadas de la libertad, que sean adultas mayores y que cuenten con sentencia ejecutoriada, a fin de verificar si cumplen con los requisitos previstos** en la ley de la materia, **para obtener su preliberación por criterios de política penitenciaria.**
2. Identificar casos en los que existan **personas que hayan sido víctimas de tortura**, que se encuentre **acreditada con los dictámenes correspondientes al Protocolo de Estambul**, de los que se desprenda que **con dicha violación se obtuvo la única prueba incriminatoria en su proceso penal** y que las partes legitimadas promuevan ante las autoridades judiciales competentes, las medidas pertinentes, respecto de la **libertad de las personas.**
3. Identificar casos de **personas en prisión preventiva que excedan el plazo legal, para que lleven su proceso en libertad.**
4. Identificar a las **personas mayores de 60 años que se encuentren en prisión preventiva**, y que su situación permita su **liberación.**

Las presentes **Reglas de Operación** tienen por objeto establecer las bases para el **seguimiento, atención y gestión de los asuntos que son competencia del Comité Permanente de Seguimiento.**

Este Comité se conformará por:

1. Una Secretaría Ejecutiva, a cargo de la Secretaría de Gobernación.
2. Una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Las promociones o identificación de casos de preliberación o cambio de medida cautelar deberán procesarse y gestionarse por el Comité Permanente de Seguimiento a través de la Secretaría Técnica.

El **beneficio de preliberación o cambio de medida cautelar lo podrán presentar:**

1. La persona afectada o
2. Representante legal.

Las promociones deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y **podrán presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva**, ubicadas en la calle de General Prim número 21, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, y aquellas que se remitan por **vía electrónica** deberán enviarse a la dirección de correo: acuerdopresidencial@segob.gob.mx.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para desarrollar sus relevantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para hacerles llegar un cordial saludo.